

Duodécimo.- Laboratorio Covid.

Se pone a disposición de todos aquellos ciudadanos que lo necesiten, de manera gratuita y sin necesidad de cita previa, la realización de test de antígenos en las dependencias del Laboratorio de Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes excepciones:

- No podrán acudir a dicho centro para la realización de pruebas de diagnóstico aquellas personas que presenten síntomas sospechosos o confirmados de COVID-19.
- No podrán acudir a dicho centro para la realización de pruebas de diagnóstico aquellas personas que se encuentren en aislamiento por ser contactos estrechos de un caso positivo de Covid-19.

Decimotercero.- Festividad con motivo del Aid el Kebir

Todas aquellas actividades que se lleven a cabo con motivo de la celebración de la fiesta del Aid el Kebir, incluido el rezo colectivo, deberán cumplir con todas las medidas de prevención, higiene, control, horarios y aforo contempladas en la presente Orden.

Decimocuarto.- Vigilancia y control de las medidas adoptadas. Cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas.

1. El seguimiento de la situación epidemiológica se desarrollará por la Dirección General de Salud Pública y Consumo tras la adopción de las medidas preventivas correspondientes.
2. La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas recogidas en esta orden corresponderá a las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes, según el régimen de distribución competencial previstos en la norma aplicable.
3. Se dará traslado de la presente orden a la Delegación del Gobierno, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.

Decimoquinto. - Ratificación judicial.

Se deberá dar traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad de Melilla, de la presente Orden, para que soliciten la ratificación judicial de las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo previstas en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimosexto. - Publicación y efectos.

La presente orden producirá efectos desde su publicación hasta las 23:59 del día 30 de julio de 2021.

Las medidas recogidas en la presente Orden podrán prorrogarse o modificarse su eficacia en función de la evolución de la situación epidemiológica en la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 2 de julio de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez